

**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
FACULTAD DE DERECHO  
DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL

# **LAS ACCIONES DE FILIACIÓN EN EL DERECHO CHILENO.**

Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

AUTOR

**MIGUEL ADRIAN ALVAREZ ALVAREZ.**

Profesor Guía: JORGE UGARTE ABREGO

**SANTIAGO 2002**

Texto completo no publicado por no contar con la autorización del autor



<b>INDICE .</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCION .</b>	<b>3</b>
<b>Texto con restricción . .</b>	<b>5</b>



# INDICE



# INTRODUCCION

El propósito de esta memoria no es realizar un estudio completo y exhaustivo acerca de la institución de la Filiación sino que, mas bien, analizar las profundas reformas introducidas por la ley N° 19.585 a nuestro Código Civil <sup>1</sup>, en lo referido a las acciones de Filiación y específicamente en sus aspectos procesales. La piedra angular de esta modificación es que se elimina la distinción entre hijos ilegítimos e hijos legítimos, estableciendo un solo tipo de filiación, la calidad o estado de hijo; distinguiendo sí entre hijos de filiación matrimonial e hijos de filiación no matrimonial, pero solamente para efectos de determinar la filiación, tomando al matrimonio como un principio de certeza que no se puede ignorar. Los principios rectores de esta modificación son el principio de igualdad y no discriminación que establecen la mayoría de los sistemas jurídicos, como también el interés superior del menor y su derecho a la identidad. En lo tocante a las acciones de filiación, esto es, las acciones de reclamación e impugnación, se alteran las formas y medios para determinarla.

El actual título VIII del Código Civil trata las acciones de filiación en tres párrafos el primero sobre reglas generales; el segundo se refiere a las acciones de reclamación; y el tercero regla las acciones de impugnación. Uno de los aportes más importantes de esta ley dice relación con los medios de prueba que permiten la libre investigación de la paternidad o maternidad. El artículo 195 dispone que la ley posibilita la investigación de la paternidad o maternidad, en la forma y con los medios previstos en los artículos que

---

<sup>1</sup> Ley publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Octubre de 1998, y conforme a su artículo 9, entraba en vigencia un año después de su publicación ósea 26 de Octubre de 1999.

siguen. Se relaciona con el artículo 198 que autoriza que la paternidad o maternidad se pueda establecer mediante toda clase de pruebas, decretadas de oficio o a petición de parte; sin embargo la prueba testimonial por sí sola no es suficiente. En cuanto a las presunciones deberán cumplir con los requisitos de gravedad, precisión, y concordancia del artículo 1712 del Código Civil. Pero lo relevante es que se admiten las pruebas periciales biológicas, como por ejemplo la prueba del ADN, que según lo especialistas tiene un grado de certeza para excluir la paternidad o maternidad, que alcanza un 100%, y para incluirla oscila entre el 98,36% y el 99,99%.

El desarrollo de este trabajo, se ha hecho en cuatro capítulos. En el capítulo primero, intitulado “ De la filiación en general ” se esquematizan ciertas ideas generales de la filiación; su concepto; características y clasificación; criterios que dan origen a la filiación; los principios que informan la filiación en el Código Civil cuyas normas se derogan y las que inspiran a la ley 19.585; sus efectos generales; y por último ciertos comentarios referentes a la evolución que ha tenido la filiación desde el punto de vista social y del Derecho.

En el capítulo segundo, llamado “ De las acciones de filiación ” se desarrollan algunas ideas generales; referidas a los principios procesales que informan a las acciones de filiación, como por ejemplo la libre investigación de la paternidad o maternidad, el principio de fundamentación de la acción para la viabilidad de la demanda y el principio de la admisibilidad de toda clase de pruebas; se analizan las pretensiones procesales su concepto, elementos, tipos o clases, y por último se reseña simplifícadamente la clasificación de las acciones de filiación y sus titulares.

El capítulo tercero se denomina “ Los medios de prueba admisibles en las acciones de filiación “, se dan algunas ideas generales de la prueba; reglas relativas a la prueba de la filiación; análisis de la clasificación de la filiación, su determinación, acreditación, o prueba de la filiación y medios de prueba en el juicio de filiación; se estudia el reconocimiento voluntario de la filiación; la determinación de la filiación mediante la concepción por aplicación de técnicas de reproducción humana asistida; la prueba del estado civil; y se finaliza el capítulo con las presunciones establecidas en la ley 19.585., presunción de paternidad, presunción respecto de las pruebas periciales biológicas, presunciones de la posesión notoria de la calidad de hijo y el concubinato notorio de la madre con el supuesto padre durante la época de la concepción, y las presunciones de las acciones de impugnación de la paternidad.

Finalmente, en el capítulo cuarto titulado “ acciones de filiación en la ley 19.585 “, se incluyen las características generales relativas al procedimiento de las acciones de filiación como la plausibilidad de la demanda, secreto del juicio y publicidad del fallo, entre otros; se estudian las clases de acciones de filiación con sus conceptos, tipos, y titulares; y se concluye con la acción de nulidad del acto de reconocimiento.

# Texto con restricción

Texto completo no publicado por no contar con la autorización del autor